



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-A/MDLL

Llaylla, 03 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

Expediente Administrativo N°360, de fecha de 03 de febrero del 2025, suscrito por el Sra. Damaris Raquel Piñas Salinas, identificado con DNI N°41121277, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL "VALLE NUEVA ESPERANZA";**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 31°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197° de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la Junta De Delegados Vecinales Comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, conforme al artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La elección del delegado vecinal comunal se dan de forma directa, por los vecinos de la zona urbana o rural a la que representa tienen como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de 01 año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten a ella;

Que, el artículo 111° del dispositivo en mención señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, conforme al artículo 113° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización de la Gestión Municipal;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el artículo 116° de la Ley N° 27972 se establece que, los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Estas Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal, debiéndose adecuar al Reglamento del Concejo Municipal; igualmente, el artículo dispone que el concejo municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Expediente Administrativo N°360 de fecha de 03 de febrero del 2025 suscrito por el Sra. Damaris Raquel Piñas Salinas, identificado con DNI N°41121277, solicita el reconocimiento de Junta Vecinal "Valle Nueva Esperanza";

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva de la **JUNTA VECINAL "VALLE NUEVA ESPERANZA"**, Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	DAMARIS RAQUEL PIÑAS SALINAS	41121277
VICE PRESIDENTE	SAMUEL JOAQUIN SANCHEZ CORONACIÓN	47914865
SECRETARIO	PERCY MANUEL ÑAUPA PONCE	74084295
TESORERO	LEONORA NICARLOS LEON	20976954
VOCAL I	LUDGARDA JUSTINA CAMPOS PAUCARCAJA	20992097

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA